

ORIP-BUGA

RESOLUCION No. 334

(12-10-2018)

POR LA CUAL SE REVOCA DE MANERA DIRECTA LA RESOLUCIÓN No. 115 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE BIENES INSERVIBLES O NO REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, PROFERIDA POR LA ORIP BUGA Y SE PROCEDE A DEJARLA SIN EFECTOS EN SU INTEGRALIDAD, DEROGÁNDOLA EN SU TOTALIDAD.



CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 115 de 25-09-2017, se ordenó la baja de bienes inservibles de la ORIP BUGA con destino de ser ofrecidas en enajenación a título gratuito. Que revisando el expediente se determino que no aparece constancia de la inspección ocular y del concepto técnico emitido por el grupo de asistencia técnica de la SNR y su respectiva acta; y siendo este un requisito indispensable establecido en la resolución No. 7596 de 2005 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la salvaguarda del patrimonio público y los principios de transparencia, eficiencia, maximización y protección de los recursos públicos, no queda más remedio que proceder a la revocatoria directa de la resolución No. 115 de 25-09-2017, en virtud a que dicha resolución se opone a lo establecido en el artículo 1, 2, 5 y 71 de la Ley 489 de 1998, en resolución 7596 del 28 de diciembre de 2005 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, el artículo 30 del Decreto 2163 de 2011, el Decreto 4444 de 2008 y el Decreto 2429 del 7 de julio de 2011 y en especial, por no cumplirse el requisito de la visita ocular contenida en acta y la ausencia del concepto técnico emitido por el grupo de asistencia técnica de la SNR.

Así las cosas, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, ya que el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, establece las causales de revocación directa de los actos administrativos y teniendo en cuenta los hechos y argumentos que motivan esta resolución,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR en su integridad la resolución No. 115 de 25-09-2017 dejándola sin efectos y derogándola en su totalidad, por las razones expuestas en la parte motiva en esta resolución.

FUNCIONARIO RESPONSABLE	REVISADO PARA FIRMA POR
Francisco Javier Salguero	Dr. Jairo Hernán Gutiérrez Gutiérrez.
Firma: 	Firma: 
El funcionario responsable, declara que ha revisado los documentos y lo proyectado se ajusta a los supuestos fácticos y jurídicos, a las disposiciones legales vigentes y así lo presenta para firma.	

Handwritten initials

ORIP-BUGA

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la representante legal de la fundación Carmencita del adulto mayor, NIT. 901088079-8, al correo electrónico camayo1407@hotmail.com de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE publicar la presente resolución en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

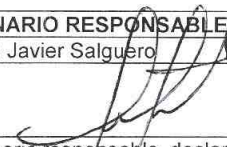
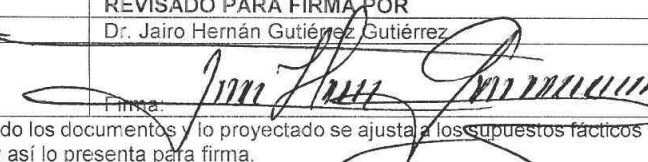
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Rodolfo Yanguas R.
RODOLFO YANGUAS RENGIFO

Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Buga.

FUNCIONARIO RESPONSABLE	REVISADO PARA FIRMA POR
Francisco Javier Salguero	Dr. Jairo Hernán Gutiérrez Gutiérrez
Firma: 	Firma: 
El funcionario responsable, declara que ha revisado los documentos y lo proyectado se ajusta a los supuestos fácticos y jurídicos, a las disposiciones legales vigentes y así lo presenta para firma.	

94.